

Al contestar favor citar este radicado
P.M.CH.01-9.1-2261

Chinchiná, Caldas, 10 de junio de 2022

Doctor:
CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Chinchiná, Caldas

REFERENCIA:	Acción de Tutela
ACCIONANTE:	Personero Municipal de Chinchiná, Caldas, en Representación ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE
ACCIONADS:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF COMISARIA DE FAMILIA -ALCADA DE CHINCHINA SALUD TOTAL EPS
ASUNTO:	1) Respuesta a Auto Interlocutorio 132
RADICADO:	2022-000132

I. ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO JUDICIAL

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.811.318 en calidad de Personero Municipal de Chinchiná – Caldas y actuando en representación del señor ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No 15.899.391 con el fin de que sea admitida la acción de tutela de mi representado se aclara lo siguiente:

Se dejan como personas naturales accionadas, la hija y los hermanos obligados en la fijación provisional alimentaria y cuidado personal de adulto mayor en el año 2020 mediante acta de conciliación, esto es:

- Diana Carolina Uribe, reside en Envigado, Antioquia número telefónico 3042577794
- Amalia Uribe Calle, quien reside en Estados Unidos número telefónico 001443185642



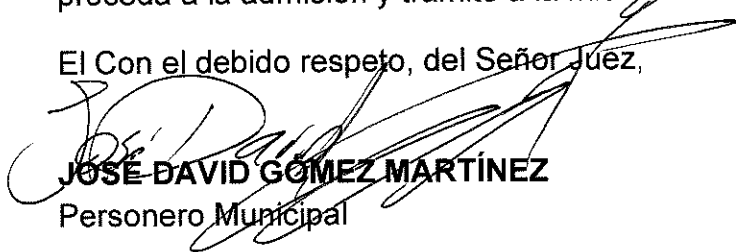
- Carlos Arturo Uribe Calle, dirección carrera 9 No 17-42 Barrio Bengala, Chinchiná, Caldas número telefónico 3122677554
- Martha Lucia Uribe Calle, quien reside en Palmira- Valle del Cauca, número telefónico 3045671343

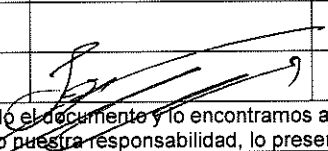
No se aportan correos electrónicos, los anteriores (direcciones y/o teléfonos) son los únicos datos que se tienen para notificación de las personas antes mencionadas, información que se extrae de correo electrónico aportado por la E.S.E Hospital San Marcos y por el acta de conciliación aportada por Comisaria de Familia.

Ahora bien, es preciso mencionar que aportar correos electrónicos no es una carga procesal que conlleve a la inadmisión de la acción constitucional de tutela (salvo cuando se trata de entidades públicas obligadas a tener buzón electrónico de notificaciones judiciales o personas inscritas en el registro mercantil).

En los anteriores términos presento subsanación de la demanda, rogando se proceda a la admisión y trámite a la misma.

El Con el debido respeto, del Señor Juez,


JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Personero Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	Marcela Urrea Pérez		10/06/2022
Revisó:	José David Gómez Martínez		10/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

